



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 015- 2024

**(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)
FECHA: 19 DE MARZO DE 2024**

NOMBRE PROVEEDOR:	REDOX COLOMBIA S.A.S																								
Nit :	800.078.360-4																								
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 9C # 23c-51 Cali, Valle. TEL: 6025246000 - 3165281310																								
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO CHACON REBELLON																								
CEDULA DE CIUDADANIA:	14.443.291 expedida en Cali, Valle																								
OBJETO:	SUMINISTRO DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO PARA ABASTECER ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.																								
ALCANCE DEL OBJETO:	Suministrar resmas de papel bond, de 75 gramos, color blanco, tamaño carta y oficio, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los elementos ofertados sean de excelente calidad, los cuales deben ser entregados en la sede principal de Cali y en el almacén general de Acuavalle S.A. E.S.P																								
CONDICIONES TECNICAS:	<p>Suministro de resmas de papel en las cantidades y especificaciones detalladas así:</p> <table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>COD ARTICULO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UN DE MEDID A</th><th>CANTIDAD GENERAL</th><th>CANT CALI</th><th>CANT BUGA</th><th>ESPECIFICACIONES TECNICAS</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>1380205500</td><td>RESMA PAPEL BOND 75 GMS CARTA, COLOR BLANCO</td><td>GL</td><td>3800</td><td>1500</td><td>2300</td><td>REPROGRAF DE 75 Gr</td></tr><tr><td>2</td><td>1380205501</td><td>RESMA PAPEL BOND 75 GMS OFICIO, COLOR BLANCO</td><td>UN</td><td>40</td><td></td><td>40</td><td>REPROGRAF DE 75 Gr</td></tr></tbody></table>	ITEM	COD ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UN DE MEDID A	CANTIDAD GENERAL	CANT CALI	CANT BUGA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	1380205500	RESMA PAPEL BOND 75 GMS CARTA, COLOR BLANCO	GL	3800	1500	2300	REPROGRAF DE 75 Gr	2	1380205501	RESMA PAPEL BOND 75 GMS OFICIO, COLOR BLANCO	UN	40		40	REPROGRAF DE 75 Gr
ITEM	COD ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UN DE MEDID A	CANTIDAD GENERAL	CANT CALI	CANT BUGA	ESPECIFICACIONES TECNICAS																		
1	1380205500	RESMA PAPEL BOND 75 GMS CARTA, COLOR BLANCO	GL	3800	1500	2300	REPROGRAF DE 75 Gr																		
2	1380205501	RESMA PAPEL BOND 75 GMS OFICIO, COLOR BLANCO	UN	40		40	REPROGRAF DE 75 Gr																		
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$64.081.500) , incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos																								

Handwritten mark

<p>PLAZO:</p>	<p>El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar existencias, se debe tener en cuenta los siguientes plazos de entrega del suministro solicitado:</p> <p>a.) Para las resmas de papel tamaño carta en la Ciudad de Cali, se realizarán 10 entregas mensuales cada una de 15 cajas. La entrega debe realizarle los primeros 10 días de cada mes.</p> <p>b) Para las resmas de papel tamaño bond carta, color blanco, a entregar en la Ciudad de Buga, en el Almacén General, se realizarán 10 entregas mensuales de 23 cajas cada una. La entrega debe realizarle los primeros 10 días de cada mes.</p> <p>c.) Para las resmas de papel bond tamaño oficio, color blanco, se realizarán 4 entregas de 10 cajas cada una en los meses de abril, julio, septiembre y noviembre de 2024 respectivamente las cuales deberán ser entregadas únicamente en la ciudad de Cali, Oficina Principal.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma:</p> <p>Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser enviadas al correo de facturación electrónica de ACUAVALLE, el cual es: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co y además remitir los respectivos soportes de entrega y anexas pago de aporte a la seguridad social.</p>
<p>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>01-902-202400222 del 26 de febrero de 2024</p>
<p>LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:</p>	<p>La ejecución del presente contrato se realizará en el Almacén General de ACUAVALLE BUGA y será recibido por la funcionaria María Liliana la Torre Almacenista de la entidad, ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, de la ciudad de Buga (Valle), y en la Sede Principal de ACUAVALLE CALI, ubicada en la Avenida 5 Norte No.23AN-41 en la ciudad de Cali (Valle) y será recibido por el señor Mario German López apoyo administrativo del Departamento de Gestión Servicios Administrativos, cuando se requiera, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entregas.</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Dra. Diva Liliana Flórez Micolta, Profesional IV (E) del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo</p>

siguiente:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.
 - 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 3) Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
 - 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.
 - 5) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.
 - 6) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega de los suministros.
 - 7) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.
 - 8) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en la Orden de Compra.
 - 9) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.
 - 10) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
 - 11) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.
 - 12) El Proveedor garantiza el suministro de las resmas de papel carta y oficio de esta contratación sin importar las temporadas.
 - 13) El Proveedor se obliga a mantener los precios de los insumos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.
 - 14) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros.
 - 15) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- a) **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Desde la suscripción del contrato, de todas y cada



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SUMINISTROS:** Desde la suscripción del contrato, que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal por el 10% desde la suscripción del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202400222 del 26 de febrero de 2024. **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-036-2024 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas



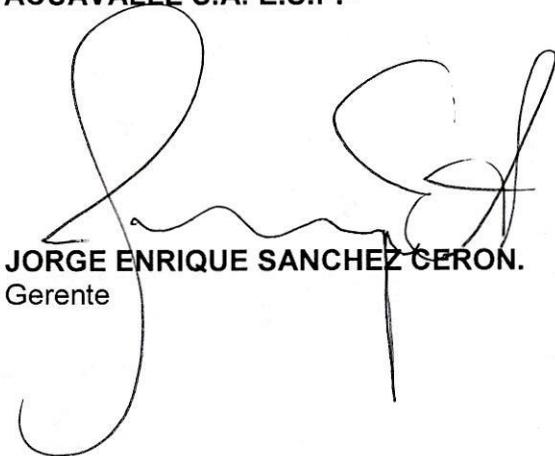
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la Subgerente Administrativa y financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL PROVEEDOR



JAIRO CHACON REBELLON
Representante legal REDOX COLOMBIA
S.A.S NIT: 800.078.360-4